I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000306

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Cerrillos, 04 MAR 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00438-2026; los Memorándums N°400-00-00085-2026 y N°400/120/2026 de la Dirección de Finanzas; el Decreto Exento N°202/0299/2026; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/0299/2026, de fecha 27 de febrero de 2026, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-6-LE26**, para el servicio denominado "**ADQUISICIÓN DE 4 MOTOCICLETAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**.

Que, en su Memorándum N°400/120/2026 el Director de Finanzas explica que, por error involuntario existen implicaciones de errores insubsanables, generando contradicciones respecto al año de emisión del decreto exento antes mencionado, y a incongruencia en las pautas de evaluación, lo que podría llevar a un conflicto al momento de ofertar,

Que, el artículo 61 de la ley N°19.880, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictamen N°96.610, de 2015).

D E C R E T O:

1. Revócase el proceso de Licitación Pública correspondiente a la ID **324-6-LE26**, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl, para la **"ADQUISICIÓN DE 4 MOTOCICLETAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, atendido lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N°19.880 "Establece Bases de los

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000306

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" y los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. Infórmese en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, el estado de revocada de la Licitación Pública antes mencionada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CGO/CUCH

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
www.mercadopublico.cl
I.T.S.
Departamento de Adquisiciones
Página Web.